



RAD. No. 2018-00781

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante **DISTRIBUIDORA ANCLA S.A.S.**, solicita la entrega en su favor del Depósito Judicial No. 463030000639568 del 18/02/2020 por valor de \$6.749.958,00.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante **DISTRIBUIDORA ANCLA S.A.S.**, identificada con el NIT. 806.001.906, solicita la entrega del título judicial **No. 463030000639568** del **18/02/2020** por valor de **\$6.749.958,00**, consignado a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, descontado a la parte ejecutada **URIEL DE JESUS BOTERO ZULUAGA**, identificado con la C.C. No. 92.506.942; no obstante, tras una revisión acuciosa del paginario se otea que por Auto de calendas catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), se decretó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y las Costas Procesales; al margen de lo anterior, esta Unidad Judicial en proveído adiado siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado a posteriori al Auto de fenecimiento aludido, dispuso la entrega del Depósito Judicial anteriormente referenciado en favor del otrora ejecutado **BOTERO ZULUAGA**, razón por la que se denegara la solicitud deprecada por la parte ejecutante.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Deniéguese la solicitud incoada por la parte ejecutante **DISTRIBUIDORA ANCLA S.A.S.**, identificada con el NIT. 806.001.906, signado por el Gerente Administrativo Erik de J. Franco Martínez, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9fa3b3c0ee533e1d53d325945cfb66a829bbe23196c3d61fd71a4d6ccabe5d**

Documento generado en 31/08/2023 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>